



RAD. No. 2020-00271

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que se ha presentado liquidación del crédito por el pero no guarda relación con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago; a su vez, manifiesta que renuncia al poder conferido por el FRG del CARIBE.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 13 de junio de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, trece (13) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por el acreedor solvens **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, representado legalmente por el **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO**, en la liquidación del crédito presentada no guardan correspondencia con lo dispuesto en auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Despacho.

Por otro lado, la Apodera Judicial del **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO**, representando los intereses en la presente Litis del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, esboza memorial renunciando al poder conferido y resultando procedente según lo dispuesto en el Inciso 4° del Art. 76 del C.G.P., razón por la que se accederá dicha dimisión.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Repruébese la anterior liquidación del crédito, presentada por el por el acreedor solvens **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia quedará así:

Parámetros de Liquidación						
FECHA LIQUIDACION:						13-jun-2023
FECHA INTERES DE MORA DESDE:						14-dic-2020
DIAS EN MORA:						899
TASA DE MORA:						27,140%
Valor Liquidación						
CAPITAL						\$ 48.091.659
INTERESES DE MORA	=	48.091.659	X	27,14%	X	899
				360	=	\$ 32.593.935
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	=					\$ 80.685.594

SEGUNDO: Fijense las Agencias en Derecho por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$6.454.847,52)** en favor del acreedor solvens **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, representado legalmente por el **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO**. Inclúyase en la liquidación de costas.

TERCERO: Acéptese la renuncia de poder que le fue conferido por el **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO**, en su condición de mandatario en la presente contención del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, a la Abogada **MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES**, identificada con la C.C. No. 27.004.543, y Tarjeta Profesional No. 85106 del C.S. de la J., por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97f5589cfbc4e4a1b9360b63426e5e532ede7e57e2f2d6144b8007f750871930**

Documento generado en 13/06/2023 05:12:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>